



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 021-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2016

Visto, el Informe N° 032-2016-OMB-GA/MPP, de fecha 26 de enero de 2016 de la Oficina de Margés de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Jefe de la Oficina de Margés de Bienes, a través del Informe del Visto, señala que con relación al pedido de la Asociación del Mercado Minorista de Frutas José Olaya, sobre arrendamiento, por el plazo de nueve (09) meses, del sector denominado "La Pera" (ubicado en la intersección del Jr. Antonio Moreta y Av. Sullana Norte del Distrito y Provincia de Piura) y para la ubicación temporal de sus asociados, en tanto dure el proceso constructivo del proyecto de su nuevo mercado, adjuntando para ello, el Contrato de Arrendamiento de terreno, Informe Técnico a la propuesta de alquiler elaborada por la Arquitecta Wendy Mendoza Palacios y los documentos de gestión del respectivo expediente administrativo;

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas de Frutas José Olaya, en mérito al Acuerdo Municipal N° 338-2010-C/PPP de fecha 25 de octubre de 2010, adquirió el Mercado Minorista de Frutas, con la condición de que en un plazo máximo de cinco años debería edificar una nueva construcción de su mercado, plazo que venció el pasado 25 de octubre de 2015;

Que, con Expediente N° 60564 de fecha 27 de octubre de 2014, se emitió la Licencia de Edificación del nuevo mercado Minorista de Frutas y que tiene como fecha de vencimiento el 03 de marzo de 2018;

Que, el Informe Técnico respectivo, señala que el Sector la Pera, colindante al Mercado de Frutas, es de propiedad Municipal y comprende un área de 285.16 m², se encuentra actualmente de libre disponibilidad pues a sus ocupantes anteriores, la Asociación de Comerciantes de la Pera ADECOPER, se les desalojó en el año 2014 durante la ejecución del Plan de Reordenamiento y Recuperación de Pistas y Veredas del Complejo de Mercados, encontrándose este sector dentro de los planes de privatización de la presente gestión, el cual se hizo conocer a la mencionada Asociación mediante el Oficio N° 439-2015-GM/MPP de fecha 03 de diciembre de 2015, para que por excepción participara en la venta por adjudicación directa, por tener derecho posesorio, siendo la valorización del terreno de \$ 269,476.20, manifestando su voluntad de participar en la venta directa del inmueble conforme se acredita del expediente N° 6313-2-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015;

Que, según el Informe N° 032-2016-OMB-GA/MPP, de fecha 26 de enero de 2016 atendiendo a la petición de los directivos de la Asociación de Comerciantes de Frutas, el denominado sector La Pera, puede ser arrendado a los comerciantes de este mercado mientras dure la construcción de su nuevo mercado, debiendo ser aprobado por el Pleno del Concejo, conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por un plazo de nueve meses de manera improrrogable por el valor de US \$ 2,566.64 mensuales, debiendo ser este pago por mes adelantado y en moneda nacional teniendo en cuenta el tipo de cambio al momento de su cancelación;

Que, que el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”, en concordancia con lo prescrito en el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en razón del Informe N° 032-2016-OMB-GA/MPP antes aludido, debe meritarse que los Informes N° 151 y 170-2016-GAJ/MPP emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que el proceso de arrendamiento se rige por los artículos 92°, 93° y 94° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y que el arrendamiento del predio denominado la Pera, se someta a subasta pública, por superar el monto superior al 50% de la UIT de la renta mensual del arriendo;

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 92°, del dispositivo legal citado señala que “El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa” y el Artículo 93° prescribe: “La convocatoria se publicará por única vez, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad. Cuando no existan medios escritos en el lugar de la convocatoria, ésta se realizará por cualquier medio de comunicación masiva de la localidad. La convocatoria establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento. El adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial”;

Que, estando a los Informes N° 32-2016-OMB-GA/MPP, 151 y 170-2016-GAJ/MPP, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización a través del Dictamen N° 01-2016-CAYC-MPP dictamina elevar al Pleno para su debate el expediente relacionado a la propuesta de arrendamiento de inmueble Municipal, sector “La Pera” del Complejo de Mercados de Piura, recomendando:

- Someter a subasta pública, el arrendamiento del predio denominado la Pera por superar el monto superior al 50% de la UIT de la renta mensual del arriendo.
- Que, el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía, apruebe las bases Administrativas del Proceso.

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo de 2016, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Someter a subasta pública, el arrendamiento del predio denominado “La Pera” por superar el monto superior al 50% de la UIT de la renta mensual del arriendo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Bases Administrativas del Proceso mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mergesí de Bienes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE